



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 69 – 2025 - MPS/A

Sandia, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTOS:

El informe N° 005-2025-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC – CODISEC de la Provincia Sandia, en el cual solicita reconocimiento de los miembros del COPROSEC – CODISEC 2025, el Informe N° 0099-2025-MPS/DSAySM/MACM, expedido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en donde solicita se emita la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", conforme lo establece el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Seguridad Ciudadana es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; y el artículo 4° señala que: "(...) Las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son: el Consejo Nacional, Comités Regionales, Comités Provinciales y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, y que cada uno de ellos cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución (...)";

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27933, señala que: "(...) el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una secretaria técnica (...)"; asimismo en el artículo 22° del citado cuerpo normativo, establece que: "el COPROSEC está integrado y presidido por el Alcalde Provincial, siendo su cargo indelegable, bajo responsabilidad (...)";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, dispone que "(...) el COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el comité. El cargo de Presidente de COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Provincial. c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/La directora/a de la jurisdicción. e. La autoridad de salud de la jurisdicción, o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la Provincia (...)"; asimismo, el mismo artículo del citado cuerpo normativo, señala que: "(...) De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas que considere pertinente, así como a los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Comités de Autodefensa, si los hubiere u otras organizaciones sociales. Todos los miembros titulares del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad";

Que, mediante el informe N° 005-2025-MPS/SGDSySM/OSCySM/JRCHM de fecha 30 de enero del 2025, el Responsable de la Secretaría técnica del COPROSEC – CODISEC de la Provincia Sandia, solicita el reconocimiento a los miembros del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana – Concejo Distrital de Seguridad Ciudadana para el año fiscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025, mismo que fue ratificado por el Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través del Informe N° 0099-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SANDIA (COPROSEC) y al COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANDIA (CODISEC) para el año fiscal 2025, la misma que estará integrado según se detalla a continuación:

MIEMBROS DE COPROSEC-CODISEC

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	REPRESENTACION
1	Berly Hernan TACCA YANA	Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia
2	My. PNP. Manuel Alonso QUEVEDO MUÑOZ.	Miembro	Comisario de la Comisaria Sectorial PNP - Sandia.
3	Abg. Maria Elvira JOVE QUISPE	Miembro	Fiscalía Provincial de la fiscalía provincial de familia de Sandia
4	Mag. Alejandro Fredy CARHUAMACA ADAUTO.	Miembro	Juez de Paz Letrado de la Provincia de Sandia.
5	Lic. Rene CONDORI ALANOCA	Miembro	Director de La RED de Salud Sandia
6	Mag. Wilfredo CHURA ALEJO.	Miembro	Director de la UGEL Sandia
7	Sr. Leo Williams CALSINA ALVARES	Miembro	Alcalde Distrital de Alto Inambari
8	Sr. Juan Aparicio ANDRADE CALCINA	Miembro	Alcalde Distrital de Cuyocuyo
9	Sr. Hernán PUMA MAMANI	Miembro	Alcalde del Centro Poblado de Ccapuna - Sandia
10	Lic. Vilma CRUZ CCORIMAYO	Miembro	Coordinadora del Centro de Emergencia Mujer Sandia.
11	S03 PNP Oscar RIVERA MEZA	Miembro	Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la PNP – Sandia.
12	Sr Guillermo SONCCO COAQUIRA.	Miembro	Presidente Provincial de la Rondas campesinas de Sandia.
13	Sra. Nélida LIMA CARI	Miembro	Presidente de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de Sandia.
14	Sr Richard MOYA CAHUÍÑA.	Miembro	Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales de Sandia.

EQUIPO DE TECNICO DEL COPROSEC-CODISEC MPS.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic Michhel Aldo CONDORI MAMANI	Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la MPS
2	Abg. Katherine D. MAMANI QUISPE	Jefe de la DEMUNA de la MPS.
3	Sr. Jendy CCAPAYQUE YANAPA	Jefe de Defensa civil MPS.
4	CPC. Anthony CHIPANA RODRIGUEZ	Jefe de Área de Promoción, Regulación Empresarial y Comercialización de la MPS.
5	Prof. Alberto Waldir VILCA AVAREZ	Jefe del Área de Educación Cultura y Deporte de la MPS.
6	TCO EP (R) José Ramón CHONTO MARTINEZ	Responsable de la secretaria técnica del COPROSEC- CODISEC de la MPS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Secretario Técnico de COPROSEC - CODISEC la notificación de la presente Resolución a los miembros del COPROSEC – CODISEC de la provincia Sandia

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Responsable de la Secretaría Técnica de del COPROSEC – CODISEC y a las demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la Presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. John J. Pochuanca Maquera
C.A.P. 4802
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE